



RESOLUCIÓN N° 23/22

VISTO:

La situación de peligro que genera el deterioro de la cinta asfáltica en el cruce de la ex Ruta nacional N° 7 y la Ruta Provincial N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que el importante deterioro en que se encuentra la cinta asfáltica de la Ruta Provincial N°41 en la intersección con la Ruta Nacional N°7, ocasiona un constante y permanente peligro para quienes transitan por el lugar;

Que ambas rutas tienen un importante caudal de tránsito, en ambos sentidos y que se ve incrementado en determinados momentos y épocas del año;

Que la misma se encuentra en un estado deplorable, no revistiendo las condiciones mínimas que se requieren para la seguridad, en un cruce de rutas, que representa tanta peligrosidad;

Que los desniveles, las ondulaciones, los pozos y el estado general de la misma, incrementan ostensiblemente la posibilidad de accidentes en dicha intersección;

Que las banquetas se encuentran descalzadas, lo que ocasiona que cualquier maniobra evasiva o de emergencia se vea seriamente restringida y/o limitada;

Que si bien existe un reductor de velocidad sobre la misma, no se encuentra debidamente señalizado;

Que asimismo, el estado de la calzada genera más peligrosidad que el dispositivo sin señalizar;

Que hasta tanto se realice la obra proyectada es necesario reparar, al menos transitoriamente, el lugar señalado para evitar en un transcurso de tiempo inmediato, los siniestros que puede ocasionar el estado de la Ruta Provincial N°41 en el lugar indicado;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Que el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes ante los organismos competentes para que se proceda a reparar la Ruta Provincial N°41, en la intersección de la ex Ruta Nacional N°7 del Partido de San Andrés de Giles,

Artículo 2°: Envíese copia de la presente a la Dirección de Vialidad de la Pcia. de Buenos Aires y a Corredores Viales S.A.

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 27 de octubre de 2022.-